



PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"

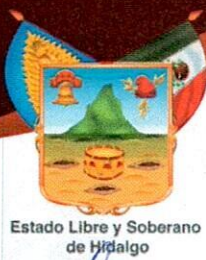


FRANCISCO I. MADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2025, el Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS	4,138,268.19
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	221,642.19
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	165,375.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	56,267.19
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	3,647,626.00
1. Impuesto predial.	3,316,876.00
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	330,750.00
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	269,000.00
II. DERECHOS	5,699,516.32
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	1,211,976.80
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	0.00
2. Derechos por servicios de agua potable.	748,151.80
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	11,025.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	14,700.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	425,500.00
6. Derechos por el servicio de limpia.	12,600.00
II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	2,939,217.52
1. Derechos por registro familiar.	165,375.00
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	992,250.00
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	969,163.00
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	753,104.52
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	4,200.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.	55,125.00
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	1,322,572.00
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	141,750.00
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	679,064.00
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	0.00
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	86,788.00
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	5,250.00
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	0.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	4,515.00
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	265,728.00
1. Concurso o licitación.	52,500.00
2. Supervisión de obra pública.	213,228.00
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	139,477.00
10. Derecho especial para obras por cooperación.	0.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y	225,750.00

MHL



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

TRÁNSITO	
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	225,750.00
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00
III. PRODUCTOS	1,408,536.00
III.1. PRODUCTOS	1,408,536.00
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	953,886.00
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	725,865.00
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	107,132.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	20,156.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	100,733.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	3,150.00
4. Asistencia Social.	399,000.00
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	52,500.00
6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	0.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	0.00
8. Los bienes de beneficencia.	0.00
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	0.00
IV. APROVECHAMIENTOS	2,983,868.30
1. Intereses moratorios.	0.00
2. Recargos.	434,672.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	239,196.30
4. Multas federales no fiscales.	0.00
5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	0.00
8. Caucciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00
10. Intereses.	0.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	0.00
12. Rezagos.	2,310,000.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	115,061,233.00
V.1. PARTICIPACIONES	64,096,543.00
1. Fondo General de Participaciones.	43,261,600.00
2. Fondo de Fomento Municipal.	14,825,735.00
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	453,425.00
4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	737,800.00
5. Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	1,655,477.00
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	1,689,190.00
7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	65,532.00
8. Fondo de Compensación.	1,407,784.00
V.2. APORTACIONES	50,964,690.00
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	17,290,108.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	33,674,582.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	2,250,000.00
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00
2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	2,250,000.00

M.F.L.



PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

Participaciones por el 100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal.	2,250,000.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00
6. Expropiaciones.	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
TOTAL, DE INGRESOS	131,541,421.81

Artículo 2.- La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4.- El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5.- El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendan fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 4%

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 2%

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 1%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 1%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 2%

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

MKL





Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

	Cuota fija \$
Culturales	
1. Exposiciones	N/A
2. Recitales con fines de lucro	2,293.30
3. Conferencias	N/A
Deportivos	
1. Funciones de box y lucha libre	4,187.40
2. Fútbol profesional	2,293.30
Recreativos y Populares	
1. Ferias	8,793.60
2. Desfiles	N/A
3. Fiesta Patronal	N/A
4. Tardeadas, disco	1,675.00
5. Bailes públicos	70,935.90
6. Juegos mecánicos	88.00
7. Circos	2,553.50
8. Kermesse	N/A
9. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	4,187.40
10. Peleas de gallos	N/A
11. Carnaval	N/A
12. Variedad ocasional	N/A
13. Concierto	8,375.00
14. Degustaciones	N/A
	Cuota fija \$
15. Promociones y aniversarios	837.50
16. Música en vivo	1,146.60

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos, deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

Artículo 6.- Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 1.5%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 22.40 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

Artículo 7.- El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos mayores a 5000 m ² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%

M.H.L

Página 4 | 40



PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado, será igual a cinco veces la Unidad de Medida Actualizada (UMA) vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida Actualizada (UMA) vigentes.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 30%, 20% y 10%, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A los ciudadanos jubilados, pensionados de la tercera edad y discapacitados se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del Impuesto Predial durante los meses de enero, febrero y marzo.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

Artículo 8.- El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Artículo 9.- Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 10.- Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija
Uso doméstico	5.0%
Uso comercial	5.0%
Uso industrial	1.5%

Artículo 11.- Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Servicio Doméstico	Cuota fija \$
Toma sin medidor cuota fija	58.10
Toma con medidor hasta 15 m ³	58.10
Por metro consumido de 16 a 20 m ³	5.24
Por metro consumido de 21 a 30 m ³	5.78



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

	Cuota fija \$
Por metro consumido de 31 a 40 m ³	6.37
Por metro consumido de 41 a 50 m ³	7.06
Por metro consumido de 51 a 60 m ³	7.49
Por metro consumido de 61 a 70 m ³	8.13
Por metro consumido de 71 a 80 m ³	8.56
Por metro consumido de 81 a 90 m ³	9.67
Por metro consumido de 91 a 100 m ³	10.49
Por metro consumido de 100 m ³ en adelante	11.66
Toma muerta	33.60
Cambio de nombre en el contrato	167.78
Agua potable por m ³	28.89
Servicio de pipa (tanque de 10,000 litros)	1006.34
Servicio Comercial	
Toma sin medidor cuota fija	167.78
Toma con medidor hasta 20 m ³	167.78
Por metro consumido de 21 a 30 m ³	12.84
Por metro consumido de 31 a 40 m ³	13.91
Por metro consumido de 41 a 50 m ³	14.98
Por metro consumido de 51 a 60 m ³	16.69
Por metro consumido de 61 a 70 m ³	17.87
Por metro consumido de 71 a 80 m ³	19.05
Por metro consumido de 81 a 90 m ³	20.12
Por metro consumido de 91 a 100 m ³	21.94
Por metro consumido 100 m ³ en adelante	23.01
Servicio Industrial	
Toma con medidor hasta 25 m ³	426.72
Por metro consumido de 26 a 35 m ³	28.89
Por metro consumido de 36 a 50 m ³	32.10
Por metro consumido de 51 a 75 m ³	35.10
Por metro consumido de 75 a 100 m ³	37.99
Por metro consumido de 101 a 200 m ³	40.66
Por metro consumido de 201 a 400 m ³	43.87
Por metro consumido de 401 a 500 m ³	46.76
Por metro consumido 500 m ³ en adelante	52.43
Pública mensual	
Toma con medidor hasta 15 m ³	111.82
Por metro consumido de 16 a 20 m ³	7.49
Por metro consumido de 21 a 23 m ³	8.56
Por metro consumido de 24 a 26 m ³	9.63
Por metro consumido de 27 a 35 m ³	10.70
Por metro consumido de 36 a 50 m ³	11.77
Por metro consumido de 51 a 75 m ³	12.84
Por metro consumido de 75 a 100 m ³	13.80
Por metro consumido 101 m ³ en adelante	14.77
Instalación a la red de agua potable	
Instalación al sistema de agua potable servicio doméstico	883.39
Instalación al sistema de agua potable servicio comercial	1,062.30
Instalación al sistema de agua potable servicio industrial	1,677.23

M.H.L.



PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



Se debe señalar que las cuotas antes señaladas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a que es afecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico.

Derechos de conexión para fraccionadoras, urbanizadoras y desarrolladoras		
Concepto	Unidad de Medida	Cuota fija \$
Estudio de factibilidad de servicio de agua	Estudio	8,026.40
Derechos de conexión del servicio de agua potable	\$/L.P. S	229,325.30
Supervisión e inspección de la obra agua potable	\$/L.P. S	6,879.80
Revisión y validación de agua potable	\$/L.P. S	9,173.00

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación.

Los precios de los materiales que se utilicen para una toma serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el costo del medidor.

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetarán al Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad, base. Medida o referencia, como lo establece el artículo 123 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, así mismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo.

Artículo 12.- Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado	298.10
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	N/A
Por la instalación al sistema de drenajes	83.80

Concepto	Unidad de Medida	Cuota fija \$
Estudio de factibilidad de alcantarillado sanitario	Estudio	8,026.40
Derechos de conexión del servicio de alcantarillado sanitario	\$/L.P. S	183,460.20
Revisión y validación de drenaje	\$/L.P. S	9,173.00
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario.	\$/L.P. S	6,879.80

M.H.L.



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

Artículo 13.- Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Uso de corraletas	
Se cobrará por cabeza y día:	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Matanza de ganado	
Se cobrará por cabeza	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	N/A
Transportación sanitaria de carne	N/A
Refrigeración por día	
Bovino canal completo.	N/A
½ canal de bovino.	N/A
¼ canal de bovino.	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A
Uso de básculas por usuario	N/A
Otros servicios de rastro	
Resello de matanza de toros de lidia	N/A
Resello de matanza en otros rastros	N/A
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A
Fierros para marcar ganado y magueyes	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	183.00
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	183.00
Guías de traslado de ganado	102.70
Constancias de Productores Agrícolas y Ganaderos	
Constancia de productor	99.80

Artículo 14.- Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
Inhumación de cadáveres y restos	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	457.30
Exhumación de restos	517.90
Re-inhumación en fosa, capilla o cripta	457.30

M.H.L.

Página 8 | 40

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, TEPATEPEC DE FRANCISCO I. MADERO, HGO.

TEL: 01 738 72 40112 y 01 738 72 40295



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

	Cuota fija \$
Refrendos por inhumación por 7 años	517.50
Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas	
Permiso para la instalación o construcción de monumento	421.90
Permiso para construcción de capilla individual	431.30
Permiso para construcción de capilla familiar	908.00
Permiso para construcción de gaveta	190.30
Crematorio	
Permiso de cremación	N/A
Servicio de cremación	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.	
Otros servicios de panteones	
Venta de nicho o resteo	N/A
Venta de Urnas	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	N/A

Artículo 15.- Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
En bolsa: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (tarifa mensual)	232.10
En tambo: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (tarifa mensual)	365.00
Renta y recolección en contenedor de 6 m3 por día de recolección semanal (tarifa mensual)	862.70
Renta y recolección en contenedor de 16 m3 por día de recolección semanal (tarifa mensual)	1,293.30

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija \$
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)	
Auto particular	22.90
Camioneta concesionada	86.30
Camioneta pick up	24.20
Camioneta de 3.5 ton. de carga	86.30
Camión de volteo o rabón	103.20
Camión Torton	121.00
Por recepción de neumáticos. (por unidad)	2.70
Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m ²	83.80

M.H.L.

Página 9 | 40



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

Artículo 16.- Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la validez jurídica de cualquier acto del Estado familiar dentro de la oficina	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales.	350.10
Reconocimiento de hijo	279.80
Registro de matrimonio	915.10
Registro de defunción	395.00
Registro de emancipación	390.60
Registro de concubinatos	751.60
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	768.10
Anotación de actas ordenadas por Autoridades de la Resolución Judicial o Administrativa	329.20
Por la validez jurídica de cualquier acto del Estado Familiar fuera de la oficina	
Registro de matrimonios de lunes a viernes	1,920.20
Registro de matrimonios sábados y domingos	2,304.20

Las autoridades municipales exentarán de cobro el derecho por el registro de nacimiento.

Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos	
Certificación y expedición de copias de actas	87.80
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	87.80
Expedición de constancias en general	104.30
Acta de extravío de documentos	80.30
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	224.40
Certificado de no adeudo fiscal	103.20
Costo de tarjeta y/o boleta predial	41.30
Copia simple de documento digitalizado	94.10
Cedula catastral	262.70

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida, sin costo por las autoridades municipales.

Artículo 18.- Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

MHL



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

Giro	Cuota fija \$	Cabecera Municipal y Demarcaciones			Comunidades		
		hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Abarrotes	Apertura	378.8	757.7	1,516.10	372.8	754.3	904.9
	Renovación	302.9	606.6	1,213.30	293.4	603.6	754.3
Academias y/o escuelas particulares	Apertura	3,664.40	4,262.90	4,929.00	2,959.10	3,132.90	3,829.20
	Renovación	2,165.30	3,998.00	4,665.40	2,785.20	2,959.10	3,132.90
Accesorios automotrices	Apertura	865.9	1,155.10	1,443.50	452	603.6	904.9
	Renovación	721.9	984.6	1,299.40	377.1	452	603.6
Accesorios de equipos de cómputo, electrónicos	Apertura	1,155.10	1,732.80	2,887.90	603.6	1,207.10	1,810.70
	Renovación	1,010.10	1,587.80	2,165.30	452	603.6	1,207.10
Aceites y lubricantes	Apertura	721.9	1,305.40	1,443.50	452	754.3	1,179.50
	Renovación	649.3	870.2	1,143.20	287.9	452	896.1
Acuarios	Apertura	865.9	1,155.10	1,443.50	452	603.6	904.9
	Renovación	721.9	984.6	1,299.40	377.1	452	603.6
Agencia de venta de motocicletas	Apertura	1,080.70	1,399.50	1,747.00	547.2	731.3	1,096.30
	Renovación	900.2	1,192.90	1,573.70	456.5	547.2	731.3
Agencias automotrices	Apertura	115,526.00	144,408.20	173,289.50	120,724.70	150,906.50	181,087.50
	Renovación	28,882.10	57,762.60	86,645.60	30,181.80	60,362.00	90,544.50
Agencias de viajes	Apertura	1,107.50	1,808.30	3,164.50	1,110.20	1,818.80	3,236.00
	Renovación	881.6	1,582.20	2,147.40	873.9	1,582.60	2,173.10
Aluminio y acabados	Apertura	265.3	530.8	1,060.40	254.2	530.6	1,085.00
	Renovación	226.9	453.9	909.4	213	451.2	927.3
Antojitos mexicanos	Apertura	360.9	721.9	1,443.50	377.1	754.3	1,508.50
	Renovación	288.4	606.6	1,155.10	293.4	603.6	1,207.10
Artesanías	Apertura	865.9	1,155.10	1,441.90	452	603.6	904.9
	Renovación	721.9	984.6	1,296.90	377.1	452	603.6
Artículos para fiestas	Apertura	226.9	454.8	721.9	213	377.1	452
	Renovación	151	378.8	577.6	134.6	301.5	377.1
Auto lavado	Apertura	378.8	757.7	1,441.90	372.8	603.6	904.9
	Renovación	302.9	606.6	1,213.30	293.4	452	603.6
Azulejeras y/o cerámica	Apertura	1,155.10	1,305.40	1,443.50	377.1	678.5	754.3
	Renovación	721.9	1,168.00	1,226.90	301.5	527.8	603.6
Basculas para camiones	Apertura	371.7	594.9	865.9	377.1	603.6	1,026.00
	Renovación	297.2	520.2	721.8	301.5	527.2	897.1
Bazar	Apertura	215.9	360.9	577.6	213	372.8	452
	Renovación	144.2	288.4	432.5	134.6	293.4	377.1
Bloqueras	Apertura	378.8	757.7	1,443.50	372.8	768.5	1,508.50
	Renovación	302.9	577.6	721.9	293.4	603.6	754.3

M.H.L.

Página 11 | 40



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

Giro	Cuota fija \$	Cabecera Municipal y Demarcaciones			Comunidades		
		hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Bodegas, distribución y fabricantes	Apertura	27,304.60	29,881.20	32,535.40	28,533.30	31,225.80	33,999.40
	Renovación	24,415.80	26,906.30	29,470.80	25,514.50	28,117.00	30,797.00
Bolería	Apertura	215.9	360.9	577.6	213	372.8	452
	Renovación	144.2	288.4	432.5	134.6	293.4	377.1
Bonetería (lencería femenina)	Apertura	215.9	360.9	721.9	213	372.8	452
	Renovación	144.2	288.4	577.6	134.6	293.4	377.1
Boticas droguerías	Apertura	1,732.80	2,165.30	2,887.90	1,810.70	2,262.80	3,017.90
	Renovación	865.9	1,443.50	2,310.40	904.9	1,508.50	2,414.40
Boutique	Apertura	378.8	757.7	1,516.10	372.8	768.5	1,560.20
	Renovación	302.9	606.6	1,213.30	293.4	603.6	1,207.10
Café internet	Apertura	577.6	865.9	1,155.10	301.5	452	603.6
	Renovación	505.1	721.9	984.6	271	301.5	452
Cafeterías	Apertura	378.8	757.7	1,010.10	372.8	768.5	1,055.60
	Renovación	302.9	432.5	505.1	293.4	452	527.8
Cambios de aceite	Apertura	378.8	757.7	1,443.50	372.8	603.6	904.9
	Renovación	302.9	606.6	1,213.30	293.4	452	603.6
Canchas de futbol rápido y 7	Apertura	7,220.30	10,071.60	12,996.30	7,542.60	10,563.20	13,581.10
	Renovación	3,609.80	5,054.10	6,497.70	3,772.20	5,281.50	6,790.00
Carnicerías	Apertura	757.7	1,443.50	1,732.80	768.5	1,508.50	1,810.70
	Renovación	606.6	1,155.10	1,443.50	610.7	1,207.10	1,508.50
Carpinterías	Apertura	302.9	453.9	757.7	293.4	451.2	603.6
	Renovación	213.3	427.5	606.6	199.7	377.1	452
Casas de decoración	Apertura	577.6	865.9	1,155.10	301.5	452	603.6
	Renovación	505.1	721.9	1,010.10	271	301.5	452
Cenadurías	Apertura	865.9	1,155.10	1,443.50	452	603.6	904.9
	Renovación	721.9	984.6	1,299.40	377.1	452	603.6
Centro de copiado	Apertura	721.9	1,443.50	2,165.30	377.1	904.9	1,659.20
	Renovación	378.8	757.7	1,516.10	331.6	603.6	1,357.90
Centro de verificación automotriz	Apertura	11,551.90	14,444.10	17,328.70	9,058.20	13,581.10	16,598.90
	Renovación	10,101.40	12,993.60	15,884.20	9,329.90	10,563.20	13,581.10
Cerrajería	Apertura	226.9	453.9	865.9	213	377.1	603.5
	Renovación	151	302.9	606.6	134.6	293.4	527.8
Cocinas económicas, fondas y loncherías	Apertura	378.8	757.7	1,443.50	372.8	603.6	904.9
	Renovación	302.9	606.6	1,213.30	293.4	452	603.6

M.H.L.

Página 12 | 40



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

Giro	Cuota fija \$	Cabecera Municipal y Demarcaciones			Comunidades		
		hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Constructoras	Apertura	2,002.90	2,921.20	4,757.90	2,065.20	3,023.80	4,944.10
	Renovación	1,819.80	2,121.10	3,839.60	1,873.90	2,186.60	3,983.50
Consultorio medico	Apertura	1,155.10	1,443.50	1,732.80	1,055.60	1,207.10	1,357.90
	Renovación	577.6	865.9	1,155.10	452	603.6	1,207.10
Cremería	Apertura	1,155.10	1,443.50	1,732.80	603.6	754.3	904.9
	Renovación	721.9	1,155.10	1,443.50	301.5	603.6	754.3
Decoración	Apertura	722.6	1,444.50	2,888.90	378	905.8	905.8
	Renovación	650.1	1,300.20	2,166.20	302.2	604.5	755.2
Depósito de refresco	Apertura	4,331.50	5,775.90	7,220.30	4,526.40	6,035.80	7,545.20
	Renovación	2,165.30	2,887.90	3,609.80	2,262.80	3,017.90	3,772.20
Deshuesadero	Apertura	7,808.60	8,668.20	10,108.40	8,160.10	9,058.20	10,563.20
	Renovación	3,903.90	4,331.50	5,054.10	4,079.70	4,526.40	5,281.50
Despacho profesional contable, jurídico	Apertura	865.9	1,155.10	1,443.50	452	603.6	904.9
	Renovación	721.9	984.6	1,299.40	377.1	452	603.6
Dulcerías	Apertura	189.4	378.8	757.7	173.9	372.8	768.5
	Renovación	151	302.9	606.6	134.6	293.4	610.7
Escuelas de danza, baile, taekwondo, etc	Apertura	378.8	757.7	1,155.10	301.5	452	603.6
	Renovación	226.9	606.6	1,010.10	213	301.5	452
Establecimiento con act. industrial - micro	Apertura	7,220.30	8,668.20	10,108.40	7,545.20	9,053.70	10,563.20
	Renovación	3,609.80	4,331.50	5,054.10	3,772.20	4,526.40	5,281.50
Establecimiento con act. industrial - mediano	Apertura	14,441.50	18,778.20	21,661.00	9,053.70	12,071.70	13,581.10
	Renovación	12,996.30	15,885.90	10,108.40	7,545.20	9,053.70	12,071.70
Establecimiento con act. Industrial - grande	Apertura	28,881.30	43,322.00	57,762.60	19,614.20	33,198.90	51,308.10
	Renovación	25,993.30	40,431.40	54,874.60	18,107.50	19,649.90	33,198.90
Establecimientos de gas carburante	Apertura	7,220.30	8,668.20	10,108.40	7,545.20	9,053.70	10,563.20
	Renovación	3,609.80	5,054.10	6,497.70	3,772.20	5,281.50	6,790.00
Estética	Apertura	226.9	378.8	577.6	213	372.8	603.6
	Renovación	151	288.4	362.6	134.6	293.4	378.8
Estudio fotográfico	Apertura	367.2	735.4	1,399.50	354.8	365.1	696.5
	Renovación	280.2	550.2	1,101.30	258.2	273.6	347.9
Expendio de hamburguesas	Apertura	721.9	1,010.10	1,299.40	377.1	603.6	754.3
	Renovación	577.6	865.9	1,155.10	301.5	377.1	603.6
Farmacia	Apertura	873.9	1,311.10	1,749.00	696.4	1,217.70	1,740.30
	Renovación	699.8	1,049.20	1,749.00	435	870	1,392.50

M.F.L.

Página 13 | 40



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

Giro	Cuota fija \$	Cabecera Municipal y Demarcaciones			Comunidades		
		hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Farmacia veterinaria	Apertura	1,443.50	1,732.80	2,165.30	904.9	1,207.10	1,659.20
	Renovación	1,299.40	1,587.80	2,021.10	754.3	904.9	1,207.10
Ferretería	Apertura	917.3	1,836.80	3,673.10	886.7	1,799.90	3,628.70
	Renovación	699.8	1,399.50	3,498.00	704.4	1,434.80	3,628.70
Fotografía artística	Apertura	578.4	866.9	1,156.10	378	453	603.6
	Renovación	506	721.9	1,010.10	302.2	378	453
Forrajera, venta de alimentos para animales y derivados	Apertura	429.5	644.2	1,107.50	413.4	649.5	1,146.70
	Renovación	350.4	553.8	904.2	353.1	506.6	305.9
Florería	Apertura	302.9	606.6	1,155.10	293.4	452	603.6
	Renovación	226.9	453.9	909.4	213	377.1	452
Funerarias	Apertura	378.8	453.9	909.4	372.8	451.2	927.3
	Renovación	189.4	378.8	757.7	173.9	372.8	768.5
Galería pintura	Apertura	865.9	1,155.10	1,443.50	452	603.6	904.9
	Renovación	721.9	984.6	1,299.40	377.1	452	603.6
Gaseras por empresas	Apertura	28,881.30	28,879.60	28,881.30	30,181.00	30,181.00	30,181.00
	Renovación	14,440.70	14,444.10	14,440.70	15,090.40	15,090.40	15,090.40
Gasera por unidad	Apertura	1,486.80	1,784.80	2,230.30	1,553.80	1,865.10	2,330.70
	Renovación	892	1,189.90	1,486.70	932.1	1,243.40	1,553.80
Gasolineras	Apertura	22,054.70	25,785.40	28,040.00	22,054.70	25,785.40	28,040.00
	Renovación	13,167.00	13,660.90	14,020.00	13,167.00	13,660.90	14,020.00
Gimnasio	Apertura	378.8	757.7	1,155.10	301.5	452	603.6
	Renovación	226.9	606.6	1,010.10	213	301.5	452
Granjas y establos	Apertura	881.6	1,469.30	1,977.80	873.9	1,464.40	2,055.00
	Renovación	621.6	1,186.70	1,446.60	578.7	1,169.20	1,464.40
Grúas	Apertura	5,949.20	8,923.80	11,551.80	6,216.80	9,325.40	12,071.60
	Renovación	4,461.50	7,436.90	10,108.20	4,662.20	7,771.60	10,563.10
Guarderías	Apertura	4,331.50	5,775.90	7,220.30	1,659.20	1,961.40	2,262.80
	Renovación	2,887.90	4,331.50	5,775.90	1,357.90	1,659.20	1,961.40
Hospitales y clínicas de salud	Apertura	7,220.30	7,220.30	7,220.30	7,545.20	7,545.20	7,545.20
	Renovación	2,887.90	2,887.90	2,887.90	3,017.90	3,017.90	3,017.90
Imprenta	Apertura	304.6	412	609.2	295.2	407.5	613.4
	Renovación	161.3	314	304.6	145.4	304	295.2
Instituciones de ahorro, créditos	Apertura	8,664.80	11,552.70	14,440.70	5,733.60	6,790.00	9,053.70
	Renovación	7,220.30	10,108.40	12,996.30	4,526.40	5,733.60	6,790.00

M.H.L.

Página 14 | 40



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

Giro	Cuota fija \$	Cabecera Municipal y Demarcaciones			Comunidades		
		hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Internet y ciber	Apertura	577.6	865.9	1,155.10	301.5	452	603.6
	Renovación	505.1	721.9	984.6	271	301.5	452
Jarcería (productos de limpieza)	Apertura	302.9	453.9	721.9	293.4	377.1	452
	Renovación	151	302.9	577.6	134.6	293.4	377.1
Joyería	Apertura	378.8	721.9	1,443.50	372.8	452	754.3
	Renovación	302.9	606.6	1,155.10	293.4	377.1	452
Jugos y licuados	Apertura	288.4	432.5	577.6	301.5	452	603.6
	Renovación	215.9	288.4	360.9	225.5	301.5	377.1
Jugueterías	Apertura	378.8	446.1	909.4	372.8	451.2	904.9
	Renovación	189.4	378.8	757.7	173.9	372.8	603.6
Laboratorio	Apertura	3,030.40	1,311.00	1,749.00	886.7	1,343.20	1,740.30
	Renovación	2,122.70	1,049.20	1,399.50	611.8	1,043.80	1,392.50
laboratorios diésel	Apertura	721.9	1,443.50	2,165.30	452	754.3	1,206.10
	Renovación	649.3	1,155.10	1,732.80	377.1	452	722.8
Lavandería	Apertura	189.4	378.8	757.7	173.9	301.5	603.6
	Renovación	151	302.9	606.6	134.6	225.5	301.5
Librería	Apertura	578.4	866.9	1,156.10	378	453	603.6
	Renovación	506	721.9	1,010.10	302.2	378	453
Lote de autos (venta de autos usados)	Apertura	11,551.90	14,440.70	17,328.70	9,053.70	10,563.20	15,094.10
	Renovación	10,101.40	12,996.30	15,884.20	8,160.10	10,880.00	15,094.10
Madererías y/o renta de madera	Apertura	378.8	757.7	1,507.50	372.8	768.5	1,560.20
	Renovación	302.9	606.6	1,155.10	293.4	610.7	1,207.10
Manualidades	Apertura	432.5	577.6	721.9	301.5	377.1	452
	Renovación	288.4	432.5	577.6	225.5	301.5	377.1
Maquiladoras	Apertura	14,441.50	18,773.90	21,658.50	9,053.70	12,071.70	13,581.10
	Renovación	12,996.30	15,884.20	18,773.00	7,545.20	9,053.70	12,071.70
Maquinaria agrícola	Apertura	7,220.30	8,668.20	10,108.40	7,545.20	9,053.70	10,563.20
	Renovación	3,609.80	5,054.10	6,497.70	3,772.20	5,281.50	6,790.00
Maquinaria para construcción	Apertura	1,053.70	1,526.30	2,439.30	754.3	1,207.10	1,810.70
	Renovación	721.9	1,115.10	1,911.10	603.6	754.3	1,207.10
Material para construcción	Apertura	757.7	1,516.10	2,598.80	768.5	1,508.50	2,112.20
	Renovación	596.4	1,214.00	2,273.70	600.1	904.9	1,508.50
Materias primas	Apertura	364.2	730.3	909.4	357.5	740	927.3
	Renovación	151	302.9	606.6	134.6	293.4	610.7

M.H.L.

Página 15 | 40



Estado Libre y Soberano de Hidalgo

PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

Giro	Cuota fija \$	Cabecera Municipal y Demarcaciones			Comunidades		
		hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Mercería	Apertura	226.9	378.8	721.9	213	372.8	452
	Renovación	151	302.9	577.6	134.6	293.4	377.1
Misceláneas	Apertura	226.9	437	873.9	200.4	429.9	886.7
	Renovación	180.8	251.2	699.8	155.2	338.2	704.4
Molinos en general	Apertura	305.1	485.9	712	317.7	501.9	732.3
	Renovación	231.7	367.3	599	236.3	377.9	602.3
Mueblería	Apertura	721.9	1,443.50	2,387.20	377.1	1,282.10	904.9
	Renovación	637.4	1,213.30	2,069.80	301.5	603.6	754.3
Óptica	Apertura	403.6	600.7	244	377.1	603.6	1,123.40
	Renovación	201.4	340.4	350.6	187.2	332.5	622.3
Neverías y/o paletería	Apertura	427.5	606.6	1,213.30	423.5	603.6	754.3
	Renovación	226.9	453.9	909.4	213	451.2	603.6
Panadería	Apertura	226.9	453.1	865.9	213	450.2	904.9
	Renovación	151	302.9	490.6	134.6	293.4	512.7
Papelería	Apertura	427.5	606.6	1,155.10	377.1	452	603.6
	Renovación	226.9	453.9	909.4	213	377.1	452
Pastelería	Apertura	316.6	606.6	1,213.30	306.7	610.7	1,243.70
	Renovación	226.9	446.1	909.4	213	451.2	927.3
Peletería (artículos de piel)	Apertura	302.9	577.6	721.9	293.4	377.1	452
	Renovación	226.9	432.5	577.6	213	301.5	377.1
Peluquería y/o barbería	Apertura	226.9	378.8	577.6	213	372.8	603.6
	Renovación	151	288.4	362.6	134.6	293.4	374.5
Pensiones habitacionales	Apertura	378.8	397.8	757.6	173.9	372.6	768.5
	Renovación	189.4	302.9	606.6	134.5	293.3	603.6
Perfumería	Apertura	1,156.10	1,734.50	2,889.70	605.4	1,209.80	1,812.50
	Renovación	1,011.90	1,589.50	2,167.10	453.7	605.4	1,208.90
Pescadería	Apertura	265.3	530.8	1,060.40	254.2	530.6	1,085.00
	Renovación	226.9	453.9	721.9	213	451.2	754.3
Pinturas e impermeabilizantes	Apertura	378.8	757.7	1,516.10	372.8	768.5	1,560.20
	Renovación	302.9	606.6	1,213.30	293.4	610.7	1,243.70
Pisos y recubrimientos	Apertura	1,155.10	1,443.50	1,732.80	1,207.10	1,508.50	1,810.70
	Renovación	577.6	865.9	1,155.10	603.6	904.9	1,207.10
Pizzerías	Apertura	378.8	757.7	1,443.50	372.8	768.5	1,508.50
	Renovación	302.9	577.6	721.9	293.4	603.6	754.3

M.H.L.

Página 16 | 40



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

Giro	Cuota fija \$	Cabecera Municipal y Demarcaciones			Comunidades		
		hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Plantas de ornato y/o jardinería e invernadero	Apertura	1,155.10	1,443.50	1,732.80	603.6	754.3	1,055.60
	Renovación	1,010.10	1,299.40	1,587.80	452	603.6	754.3
Plásticos, accesorios y/o novedades	Apertura	378.8	721.9	865.9	372.8	754.3	904.9
	Renovación	288.4	432.5	492.3	293.4	452	603.6
Plomería	Apertura	721.9	1,443.50	2,887.90	377.1	904.9	1,010.10
	Renovación	649.3	1,279.80	1,919.60	301.5	603.6	754.3
Pollería	Apertura	226.9	378.8	606.6	213	372.8	610.7
	Renovación	146	302.9	453.9	129.4	293.4	451.2
Productos agropecuarios	Apertura	1,443.50	2,099.40	2,623.00	1,462.50	2,009.70	1,054.40
	Renovación	1,299.40	1,923.30	2,447.90	1,096.30	234.7	878.9
Productos de belleza	Apertura	226.9	454.8	721.9	213	377.1	452
	Renovación	151	378.8	577.6	134.6	301.5	377.1
Purificadora de agua	Apertura	2,887.90	3,609.80	4,331.50	1,961.40	2,262.80	3,017.90
	Renovación	1,155.10	1,443.50	1,732.80	1,810.70	1,995.30	2,262.80
Raspados	Apertura	407	577.6	1,155.10	425.3	603.6	1,207.10
	Renovación	215.9	432.5	865.9	225.5	452	904.9
Recaudería	Apertura	226.9	378.8	505.1	213	372.8	527.8
	Renovación	146	259.4	317.3	129.4	271	331.6
Refaccionarias	Apertura	2,162.80	4,338.40	6,890.90	2,262.80	4,533.60	7,201.10
	Renovación	1,784.90	3,018.40	4,292.30	1,865.20	3,154.30	4,485.40
Regalos y novedades	Apertura	238	477.8	865.9	223.8	301.5	377.1
	Renovación	158.7	380.5	637.4	141.8	225.5	301.5
Relojería	Apertura	505.1	721.9	1,443.50	377.1	452	754.3
	Renovación	432.5	649.3	1,155.10	301.5	377.1	452
Renta de autos	Apertura	28,881.30	43,322.00	57,762.60	19,614.20	33,198.90	51,308.10
	Renovación	25,993.30	40,431.40	54,874.60	18,107.50	19,649.90	33,198.90
Renta de equipo para fiesta	Apertura	4,331.50	5,775.90	7,220.30	2,262.80	2,715.60	3,017.90
	Renovación	3,609.80	4,331.50	5,722.20	1,961.40	2,262.80	2,715.60
Renta de mesas, lonas y sillas	Apertura	1,061.10	1,774.60	981.1	1,108.90	1,025.20	1,025.20
	Renovación	484.4	947	447.9	471.6	470.7	470.7
Renta de trajes	Apertura	366.6	733	1,466.90	360.6	729.8	875.6
	Renovación	293.1	586.8	1,173.80	283.8	584	729.8
Reparación de calzado	Apertura	577.6	721.9	865.9	301.5	452	603.6
	Renovación	505.1	649.3	793.5	271	301.5	452

M.H.L.

Página 17 | 40



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

Giro	Cuota fija \$	Cabecera Municipal y Demarcaciones			Comunidades		
		hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Reparación de electrodomésticos	Apertura	429.5	734.6	1,469.30	401.5	696.8	1,464.40
	Renovación	293.9	542.4	1,017.10	283.4	519.6	1,027.50
Revistas y periódicos	Apertura	577.6	865.9	1,155.10	301.5	452	603.6
	Renovación	505.1	721.9	984.6	271	301.5	452
Ropa y accesorios	Apertura	1,155.10	1,732.80	2,887.90	603.6	1,207.10	1,810.70
	Renovación	1,010.10	1,587.80	2,165.30	452	603.6	1,207.10
Rosticerías	Apertura	378.8	757.7	1,010.10	372.8	768.5	1,055.60
	Renovación	302.9	432.5	505.1	293.4	452	527.8
Rótulos y publicidad	Apertura	325.8	379.9	566.8	257.7	304	466.3
	Renovación	185.1	195	265.9	135.5	145.4	206
Salas de masaje	Apertura	577.6	865.9	1,155.10	301.5	452	603.6
	Renovación	505.1	721.9	1,010.10	271	301.5	452
Salón con jardines de fiesta	Apertura	1,155.10	1,443.50	1,732.80	603.6	754.3	1,055.60
	Renovación	1,010.10	1,299.40	1,587.80	452	603.6	754.3
Sastrería	Apertura	215.9	360.9	721.9	301.5	377.1	452
	Renovación	144.2	288.4	577.6	225.5	301.5	377.1
Serví-car (estética de automóviles)	Apertura	2,162.80	4,338.40	6,890.90	2,262.80	4,533.60	7,201.10
	Renovación	1,784.90	3,018.40	4,292.30	1,865.20	3,154.30	4,485.40
Servicio de consultoría Informática	Apertura	576.3	983.2	1,186.70	N/A	N/A	N/A
	Renovación	418.1	712	921.1	N/A	N/A	N/A
Servicio de televisión por cable e internet	Apertura	22,186.70	33,799.80	55,221.50	23,185.20	35,320.70	57,706.50
	Renovación	17,068.00	22,677.00	38,645.30	17,836.00	23,697.50	40,384.30
Servicios prendarios	Apertura	8,664.80	11,551.90	14,440.70	5,733.60	6,790.00	9,053.70
	Renovación	7,220.30	10,110.00	12,996.30	4,526.40	5,733.60	6,790.00
Sombrería	Apertura	215.9	360.9	721.9	301.5	377.1	452
	Renovación	144.2	288.4	577.6	225.5	301.5	377.1
Spinning	Apertura	577.6	865.9	1,155.10	301.5	452	603.6
	Renovación	505.1	721.9	1,010.10	271	301.5	452
Taller de computadoras	Apertura	577.6	865.9	1,155.10	301.5	452	603.6
	Renovación	505.1	721.9	984.6	271	301.5	452
Taller de hojalatería	Apertura	302.9	606.6	1,213.30	293.4	610.7	1,243.70
	Renovación	246.6	493.1	721.9	234.5	491.3	754.3
Taller de mofles, escapes, ect.	Apertura	302.9	606.6	1,213.30	293.4	610.7	1,243.70
	Renovación	246.6	493.1	721.9	234.5	491.3	754.3

M.H.L.

Página 18 | 40



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

Giro	Cuota fija \$	Cabecera Municipal y Demarcaciones			Comunidades		
		hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Talleres de bicicletas	Apertura	302.9	606.6	1,155.10	293.4	452	603.6
	Renovación	226.9	453.9	909.4	213	377.1	452
Talleres de herrería	Apertura	577.6	865.9	1,155.10	301.5	452	603.6
	Renovación	505.1	721.9	1,010.10	271	301.5	452
Talleres electrónicos	Apertura	302.9	606.6	1,213.30	293.4	610.7	1,243.70
	Renovación	246.6	493.1	721.9	234.5	491.3	754.3
Talleres mecánicos	Apertura	436.9	864.4	1,665.30	429.9	1,139.50	1,740.30
	Renovación	349.3	666.4	832.5	338.2	904.9	870
Taquerías	Apertura	378.8	721.9	865.9	372.8	754.3	904.9
	Renovación	288.4	432.5	492.3	293.4	452	603.6
Tatuajes	Apertura	289.2	407.7	578.4	302.2	426.1	604.5
	Renovación	215.9	288.4	362.6	225.5	301.5	378.8
Servicio de pasajeros línea de autobuses	Apertura	11,551.90	14,440.70	17,328.70	10,556.00	10,880.00	13,752.40
	Renovación	10,101.40	12,996.30	15,884.20	9,053.70	10,563.20	13,581.10
Tienda de arte	Apertura	865.9	1,155.10	1,443.50	452	603.6	904.9
	Renovación	721.9	984.6	1,299.40	377.1	452	603.6
Tienda de material eléctrico	Apertura	665.5	895.9	1,021.20	704.3	919.2	991.5
	Renovación	554.6	784.9	895.9	561.6	811.3	934.3
Tiendas de mascotas	Apertura	1,443.50	1,732.80	2,165.30	904.9	1,207.10	1,659.20
	Renovación	1,299.40	1,587.80	2,021.10	754.3	904.9	1,207.10
Tintorerías	Apertura	274.7	550.2	1,049.20	258.2	365.1	456.5
	Renovación	182.8	367.2	735.3	163.5	273.6	365.1
Tlapalería	Apertura	721.9	1,443.50	2,887.90	377.1	904.9	904.9
	Renovación	609.2	1,214.00	2,165.30	301.5	603.6	754.3
Tornillería	Apertura	865.9	1,155.10	1,443.50	452	603.6	904.9
	Renovación	721.9	984.6	1,299.40	377.1	452	603.6
Tornos en general	Apertura	721.9	1,443.50	2,165.40	452	754.3	1,206.10
	Renovación	649.3	1,155.10	1,732.80	377.1	452	813.6
Tortillería	Apertura	226.90	453.90	909.40	213.00	451.20	927.30
	Renovación	151.00	302.90	606.60	134.60	293.40	610.70
Tortillerías de comal	Apertura	233.70	467.60	721.90	219.50	377.10	452.00
	Renovación	155.50	312.00	577.60	138.60	301.50	377.10

M.H.L.



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

Giro	Cuota fija \$	Cabecera Municipal y Demarcaciones			Comunidades		
		hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Empresa de sector minero	Apertura	166,173.00	171,477.20	176,780.10	166,173.00	171,477.20	176,780.10
	Renovación	110,781.60	114,318.10	117,853.50	110,781.60	114,318.10	117,853.50
Empresa de seguro de autos	Apertura	1,152.20	1,349.70	1,722.70	1,020.50	1,119.20	1,207.00
	Renovación	1,020.50	1,097.30	1,316.70	976.60	987.50	1,042.40
Lechería	Apertura	1,155.40	1,733.70	2,889.10	723.10	1,300.20	1,876.40
	Renovación	1,011.70	1,588.90	2,167.10	578.20	1,156.50	1,733.70
Llanteras	Apertura	2,215.40	2,285.50	2,356.90	2,144.00	2,215.40	2,285.50
	Renovación	1,661.20	1,713.90	1,767.70	1,608.60	1,661.20	1,713.90
Marisquería	Apertura	1,130.20	1,356.20	1,921.30	795.50	904.20	1,017.10
	Renovación	8,804.40	1,017.10	1,130.20	565.10	678.10	791.10
Panificadora	Apertura	2,215.40	2,285.50	2,356.90	2,144.00	2,215.40	2,285.50
	Renovación	1,661.20	1,713.90	1,767.70	1,608.60	1,661.20	1,713.90
Radiadores	Apertura	598.00	922.70	1,213.60	418.00	634.20	848.20
	Renovación	537.70	909.60	1,091.80	376.30	571.60	764.80
Ropa unisex y accesorio	Apertura	468.50	551.90	1,108.30	325.90	385.10	774.70
	Renovación	421.40	498.10	997.40	294.10	345.70	697.80
Servicio de telecomunicaciones	Apertura	53,117.90	54,813.20	56,508.40	51,422.60	53,117.90	54,813.20
	Renovación	37,182.50	38,368.70	39,555.90	35,995.30	37,182.50	38,368.70
Servicio de video juegos	Apertura	468.50	551.90	1,108.30	325.90	385.10	774.70
	Renovación	421.40	498.10	997.40	294.10	345.70	697.80
SNACK venta de botanas	Apertura	700.00	979.90	1,260.70	419.20	700.00	840.50
	Renovación	560.70	840.50	1,121.40	276.50	570.60	700.00
Taller de motocicleta	Apertura	782.40	1,028.20	1,268.40	545.40	714.30	886.60
	Renovación	701.20	924.90	1,141.10	492.70	641.90	797.70

M.H.L

Página 20 | 40



PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

Giro	Cuota fija \$	Cabecera Municipal y Demarcaciones			Comunidades		
		hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Venta de carnicas	Apertura	350.10	700.00	1,401.20	350.10	700.00	1,401.20
	Renovación	279.80	588.10	1,121.40	279.80	560.70	1,121.40
Venta de celulares y accesorio	Apertura	1,682.10	2,101.30	2,803.50	1,682.10	2,101.30	2,803.50
	Renovación	840.50	1,401.20	2,242.80	840.50	1,401.20	2,242.80
Venta de muebles rústicos	Apertura	367.60	735.20	1,462.70	350.10	717.60	1,453.80
	Renovación	293.00	588.10	1,121.40	276.50	570.60	1,121.40
Vulcanizadora	Apertura	589.30	706.70	824.00	353.30	470.70	589.30
	Renovación	353.30	470.70	589.30	234.80	353.30	470.70
Venta y/o distribución de oxígeno	Apertura	1,680.00	2,026.50	2,226.00	1,680.00	2,026.50	2,226.00
	Renovación	1,480.50	1,701.00	1,963.50	1,480.50	1,701.00	1,963.50
Centro de acopio de reciclaje	Apertura	748.70	983.90	1,575.00	748.70	983.90	1,575.00
	Renovación	671.00	885.20	1,207.50	671.00	885.20	1,207.50

Artículo 19.- Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Placas de circulación bicicletas.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
Placas de vehículos de propulsión no mecánica.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

Artículo 20.- Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Cuota fija \$	Cabecera Municipal y Demarcaciones			Comunidades		
		hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Pulquerías y piquerías	Apertura	754.30	829.20	1,055.60	377.20	603.60	754.30
	Renovación	603.60	829.20	904.90	301.50	451.90	603.60
Bar	Apertura	79,226.40	83,531.70	87,965.30	79,207.50	83,512.90	87,857.50
	Renovación	15,090.50	18,249.30	20,725.10	15,090.50	18,230.60	20,706.40

M.H.L.



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

Giro	Cuota fija \$	Cabecera Municipal y Demarcaciones			Comunidades		
		hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Cantina	Apertura	6,050.10	8,160.50	10,850.20	6,031.40	8,141.70	10,314.40
	Renovación	3,017.90	4,526.30	6,035.80	3,017.90	4,526.30	6,035.80
Video bar	Apertura	31,319.30	34,484.00	35,945.70	34,484.00	37,742.70	42,119.20
	Renovación	6,397.50	9,139.80	12,186.20	6,397.50	9,139.80	12,795.30
Restauran y/o similares con venta de vinos, licores o cerveza	Apertura	7,132.40	9,183.10	11,295.10	7,132.40	9,183.10	11,295.10
	Renovación	6,241.00	8,264.70	10,349.20	6,241.00	8,264.70	10,349.20
Centro nocturno	Apertura	86,124.30	90,636.40	95,284.20	86,105.60	90,617.70	95,265.30
	Renovación	15,090.50	22,635.70	30,181.00	15,090.50	22,635.70	30,181.00
Centro batanero	Apertura	25,855.10	28,467.40	31,158.10	25,855.10	28,520.90	31,158.10
	Renovación	5,281.50	7,545.20	10,563.20	5,281.50	7,545.20	10,563.20
Discotecas	Apertura	29,956.30	32,783.40	35,696.20	29,937.60	32,764.60	35,677.30
	Renovación	15,090.50	22,635.70	30,181.00	15,090.50	22,635.70	30,181.00
Rodeo disco	Apertura	135,815.20	165,996.90	196,178.00	135,815.20	165,996.90	196,178.00
	Renovación	15,090.50	22,635.70	30,181.00	15,090.50	22,635.70	30,181.00
Vinatería	Apertura	12,169.70	14,463.60	16,826.40	12,150.90	14,445.00	16,807.70
	Renovación	4,526.30	7,545.20	10,563.20	4,526.30	7,545.20	10,563.20
Abarroses misceláneos, recaudería con venta de cerveza vinos y licores	Apertura	1,740.30	2,089.00	2,436.50	1,217.70	1,392.50	1,566.40
	Renovación	1,055.60	1,357.90	1,659.20	603.60	754.30	904.90
Cafetería con venta de cerveza y vinos de mesa	Apertura	1,107.80	1,455.50	1,800.00	878.40	1,020.30	1,281.70
	Renovación	878.40	1,281.70	1,598.40	656.30	878.40	1,107.80
Bebidas alcohólicas preparadas	Apertura	25,855.20	28,467.40	31,158.10	25,855.20	28,467.40	31,158.10
	Renovación	5,281.50	7,545.20	10,563.20	5,281.50	7,545.20	10,563.20
Depósito de cerveza	Apertura	8,401.10	9,602.00	11,732.90	7,545.20	9,608.40	11,732.90
	Renovación	6,035.80	8,053.40	10,131.70	6,035.80	8,053.40	10,131.70
Hoteles y moteles con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	3,772.20	5,281.50	7,545.20	3,772.20	5,281.50	7,545.20
	Renovación	1,508.50	2,973.30	4,526.30	1,508.50	2,973.30	4,526.30
Salones de fiestas	Apertura	4,526.30	6,491.30	8,530.40	4,526.30	6,491.30	8,530.40
	Renovación	3,017.90	4,945.40	6,921.10	3,017.90	4,945.40	6,921.10
Billares y boliches con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	3,785.10	6,235.20	12,795.30	1,678.50	4,065.00	6,524.20
	Renovación	3,559.80	5,891.60	6,397.50	1,338.20	3,715.10	6,163.20
Mini-súper con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	28,533.30	31,225.80	33,999.50	28,533.30	31,225.80	33,999.50
	Renovación	25,514.50	28,117.00	30,796.90	25,514.50	28,117.00	30,796.90
Tienda de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	135,520.00	141,422.30	147,501.70	135,520.00	141,418.50	147,499.10
	Renovación	132,501.20	141,422.30	144,299.10	132,501.20	138,316.00	144,298.40
Tiendas departamentales	Apertura	120,724.70	182,799.10	219,358.70	120,724.70	182,799.10	269,379.20
	Renovación	30,181.80	73,118.50	109,680.40	30,181.80	73,118.40	229,071.90
Restaurante bar	Apertura	11,306.10	13,437.00	15,632.50	11,306.10	13,437.00	15,632.50
	Renovación	4,906.90	7,009.30	9,813.80	4,906.90	7,009.30	9,813.80

M.H.L.

Página 22 de 40



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

Artículo 21.- Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Expedición	Revalidación
Publicidad espectacular y auto soportados (de más de 15.00 m²).		
En lámina. (anual por m ²).	175.89	83.82
En lona. (anual por m ²).	175.89	83.82
En acrílico (anual por m ²).	175.89	83.82
Publicidad (de menos de 15.00 m²)		
Publicidad en lámina (anual por m ²).	193.56	97.24
Publicidad en madera (anual por m ²).	193.56	97.24
Publicidad en lona (anual por m ²).	193.56	97.24
Publicidad en acrílico (anual por m ²).	121.54	49.42
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m ²).	185.18	125.66
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m ²).	185.18	125.66
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m ²).	N/A	N/A
Publicidad en elementos inflables por día.	N/A	N/A
Vehículos por unidad (por año).	N/A	N/A
Publicidad en mantas (por m ²). (Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes).	138.08	73.50
Publicidad en muros en relieve (anual por m ²).	N/A	N/A
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes).	210.00	126.00
Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes).	N/A	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza).	N/A	N/A
Perifoneo por día	87.05	87.05

Artículo 22.- El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

M.H.L.

Página 23 | 40



Estado Libre y Soberano de Hidalgo

PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

	Cuota fija \$
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría con número de cajones hasta 50:	
Por apertura	1,884.40
Por renovación	1,256.20
Por cada 10 cajones adicionales	418.70
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría con número de cajones hasta 50:	
Por apertura	1,256.20
Por renovación	837.50
Por cada 10 cajones adicionales	251.40

Artículo 23.- Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio)	219.70
Constancia de número oficial	274.40
Nomenclatura de calle	274.40
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde	274.40
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades	274.40
Georreferenciación con GPS	271.20

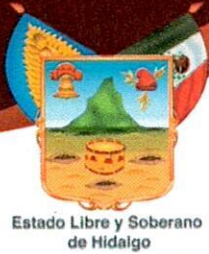
Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	
Hasta 5,000 m ²	1,602.80
De 5,001 hasta menos de 10,000 m ²	2,404.30
De 1 a 2 has	2,564.60 por ha.
De más de 2 a 5 has	1,763.30 por ha.
De más de 5 a 10 has	1,282.40 por ha.
De más de 10 a 20 has	1,041.90 por ha.
De más 20 a 50 has	721.40 por ha.
De más 50 a 100 has	480.90 por ha.
De más de 100 has	400.70 por ha.

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	
Hasta 150 m ²	9.70 por m ²
De 151 a 250 m ²	8.90 por m ²
De 251 a 500 m ²	6.80 por m ²
De 501 a 750 m ²	5.00 por m ²
De 751 a 1,000 m ²	4.30 por m ²

M.H.L.

Página 24 | 40



PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	
De 1,001 a 1,500 m ²	3.40 por m ²
De 1,501 a 2,000 m ²	3.40 por m ²
De 2,001 a 2,500 m ²	3.40 por m ²
Más de 2,500 m ²	2.50 por m ²

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico en calle	
Por los primeros 2,000 m ²	N/A
De 2,001 a 10,000 m ²	N/A
De 10,001 a 50,000 m ²	N/A
De 50,000 a 100,000 m ²	N/A

	Cuota fija \$
Certificado de ubicación, aprobación y registro de planos	280.90
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado.	565.10
Asignación claves catastrales	303.00

Artículo 24.- Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Realización de avalúos catastrales	705.20
Expedición de avalúo catastral	417.90
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral	91.40
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral	91.40
Por reposición de avalúo catastral vigente	418.40

Artículo 25.- Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.
Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por expedición de constancias de uso de suelo.	N/A

Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento
Por otorgamiento de licencia de uso de suelo

M.H.L



Estado Libre y Soberano de Hidalgo

PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

	Cuota fija \$
Uso habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva.	N/A
Habitacional económico.	N/A
Habitacional popular.	N/A
Habitacional de interés social.	N/A
Habitacional residencial medio.	N/A
Habitacional residencial alto.	N/A
Habitacional campestre.	N/A
Fraccionamientos o Subdivisiones	
Subdivisión sin alterar el uso.	N/A
Subdivisión sin trazo de calles.	N/A
Subdivisión con trazo de calles.	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva.	N/A
Fraccionamiento habitacional económico.	N/A
Fraccionamiento habitacional popular.	N/A
Fraccionamiento de interés social.	N/A
Fraccionamiento de interés social medio.	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	N/A
Fraccionamiento de tipo residencial alto.	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre.	N/A
Uso comercial y de servicios	
Comercial.	
Hasta 30 m ² de construcción.	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción.	N/A
De más de 120 m ² de construcción.	N/A
Servicios.	
Hasta 30 m ² de construcción.	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción.	N/A
De más de 120 m ² de construcción.	N/A
Uso industrial.	
Microindustria.	N/A
Pequeña industria.	N/A
Mediana industria.	N/A
Gran industria.	N/A

	Cuota fija \$
Primera prorroga de licencia de uso de suelo.	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo.	N/A

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

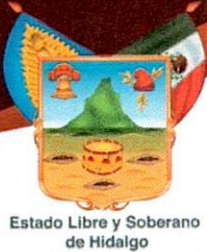
	Cuota fija \$
Emisión de dictamen de impacto urbano.	N/A

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija \$
Gasolineras.	N/A
Antena de telefonía celular	N/A
Centro comercial.	N/A

M.H.L.

Página 26 | 40



PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

	Cuota fija \$
Plaza comercial.	N/A
Central de abastos.	N/A
Centros dedicados a cultos religiosos.	N/A
Hotel – Motel	N/A
Balneario	N/A
Terminal o base de auto transporte.	N/A
Estación de servicio (mini gasolinera).	N/A
Estación de servicio (gasolinera en carretera).	N/A
Bodega de cilindros de gas L.P.	N/A
Estación de gas de carburación.	N/A
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	N/A
Antenas de comunicación	N/A
Otros segregados.	N/A
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregado.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones sin trazo de calles	N/A
Subdivisiones para vivienda de interés social	N/A
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	N/A
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	N/A
Subdivisiones para industria y comercio	N/A
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija \$
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:	
1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, re-lotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio	
a) Ubicados en zona metropolitana, por lote	N/A

H. C. L. L.

Página 27 | 40



Estado Libre y Soberano de Hidalgo

PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

	Cuota fija \$
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:	
1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, re-lotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio	
b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	N/A
c) Re-lotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
d) Por fusión de predios	N/A
e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio	N/A
f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio	N/A
Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:	
	Cuota fija \$
2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.	
a) Re-lotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
3) Prórrogas.	
a). Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A
b). Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26.- Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Casa habitación	
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	19.95
Fraccionamiento habitacional económico	19.95
Fraccionamiento habitacional popular	20.08

M.H.L.



Estado Libre y Soberano de Hidalgo

PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

	Cuota fija \$
Fraccionamiento habitacional de interés social	24.14
Fraccionamiento habitacional de interés medio	24.14
Fraccionamiento habitacional residencial medio	28.09
Fraccionamiento habitacional residencial alto	28.09
Fraccionamiento campestre	28.09
Comercial y/o de servicios	
Comercial.	
Fraccionamiento habitacional económico	44.99
Fraccionamiento habitacional popular	44.99
Fraccionamiento habitacional de interés social	44.99
Fraccionamiento habitacional de interés medio	44.99
Fraccionamiento habitacional residencial medio	49.61
Fraccionamiento habitacional residencial alto	49.61
Fraccionamiento campestre	49.61
Servicios	
Fraccionamiento habitacional económico	44.11
Fraccionamiento habitacional popular	44.11
Fraccionamiento habitacional de interés social	44.11
Fraccionamiento habitacional de interés medio	44.11
Fraccionamiento habitacional residencial medio	48.17
Fraccionamiento habitacional residencial alto	48.17
Fraccionamiento campestre	48.17
Gasolineras	
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	80.21
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Rural	N/A
Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (anual por unidad)	
Fraccionamiento habitacional económico	32,917.50
Fraccionamiento habitacional popular	35,112.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	35,112.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	35,112.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	38,403.75
Fraccionamiento habitacional residencial alto	32,917.50
Rural	43,890.00
Industriales	
Microindustria	98.22
Pequeña Industria	98.22
Mediana Industria	98.22
Gran Industria	98.22

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Partida	Equivalencia de la Etapa
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%

M.H.L



Estado Libre y Soberano de Hidalgo

PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

Partida	Equivalencia de la Etapa
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

	Cuota fija \$
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	26.55
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble	101.05
En caso de remodelaciones, se pagará el	30% por licencias de construcción, siempre y cuando no afecte la estructura del inmueble
Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble. (por vivienda)	
Residencial de interés social y popular	11.85
Interés medio y rural turístico	12.62
Residencial alto, medio y campestre	16.89
Edificios	16.89
Edificios industriales	22.49

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

	Tasa fija \$
La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:	
Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

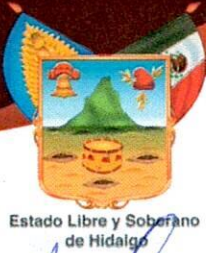
En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal)	16.89
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. de altura (por metro lineal)	19.31
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal)	19.31

M.F.L

Página 30 | 40



PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico)	13.71
Renovación de licencia para autorización de demoliciones	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia por la construcción de banqueta. (por m ²)	1.65
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	1.65
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento. (por m ²)	1.65

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)	4.06

Artículo 27.- Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)	
Titulados con registro	1,417.80
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m ² de construcción	1,417.80
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	1,004.90

Artículo 28.- Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción
Autorización de venta de lotes de terreno en:		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A	N/A



Estado Libre y Soberano de Hidalgo

PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción
Autorización de venta de lotes de terreno en:		
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A	N/A
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies:		
Comercial de hasta 30 m2	N/A	N/A
Comercial de 31 m2 hasta 120 m2	N/A	N/A
Comercial de más de 120 m2	N/A	N/A
Servicios de hasta 30m2	N/A	N/A
Servicios de 31 m2 hasta 120 m2	N/A	N/A
Servicios de más de 120 m2	N/A	N/A
Por cada 30 m2 adicionales	N/A	N/A
Industrial con base a la siguiente clasificación:		
Microindustria	N/A	N/A
Pequeña industria	N/A	N/A
Mediana Industria	N/A	N/A
Gran Industria	N/A	N/A

Artículo 29.- Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano	274.40
Revisión de documentos diversos	40.60
Reposición de documentos emitidos	120.80
Placa de construcción	N/A
Aviso de terminación de obra	401.60
Por entrega recepción de fraccionamientos	1,675.00
Expedición de constancia de seguridad estructural	412.80
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología	167.60
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, foto aérea, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos	83.70

Artículo 30.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

M.H.A



Estado Libre y Soberano de Hidalgo

PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

Artículo 31.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Artículo 32.- Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Habitacional.	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Interés social	N/A
Interés medio	N/A
Residencial medio	N/A
Residencial alto	N/A
Agropecuarios (granjas familiares)	N/A
Turístico	N/A
Campestre	N/A
Comercial y de servicios	
Comercial.	
Hasta 30 m ² de construcción.	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción.	N/A
De más de 120 m ² de construcción.	N/A
Servicios.	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Industrial.	
Industrial ligera	N/A
Industrial mediana	N/A
Industrial pesada	N/A
Segregados	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles	N/A
Plantas de asfalto	N/A
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	N/A
Rastro.	N/A
Crematorio	N/A
laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	N/A
Desarrollos comerciales	N/A
Desarrollo turístico	N/A
Desarrollo recreativo	N/A
Desarrollo deportivo	N/A



Estado Libre y Soberano de Hidalgo

PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

	Cuota fija \$
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	N/A
Reúso de agua residual tratada y no tratada	N/A
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	N/A
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	N/A
Por reposición de diagnóstico ambiental.	N/A
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental	10% % del costo del dictamen
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	N/A
Derribo y poda de árboles en propiedad particular	
Derribo de casuarina, huizache y mezquite (por unidad)	1,541.40
Derribo de pirul y pino (por unidad)	1,027.50
Derribo de sauce, álamo, trueno y demás arboles (por unidad)	719.30
Poda de árboles de 1-10 unidades	102.70
Poda de árboles de 11-20 unidades	205.50
Poda de árboles de 21-30 unidades	308.30
Poda de árboles de 31 unidades o mas	411.10
Aserrado de árbol por unidad (árbol que ya cumplió con su ciclo de vida)	99.80
Trasplante de árboles y/o material vegetativo por unidad	99.80
Limpias de terreno (zona rural o habitacional)	367.50

Artículo 33.- El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 34.- Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Pensión de corralón vehículos por día	N/A
Derechos por corralón durante la averiguación previa o juicio, por día	N/A
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro	N/A
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro	N/A



Estado Libre y Soberano de Hidalgo

PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

	Expedición Inicial	Re expedición Anual
Dictamen de riesgo en materia de Protección Civil, Seguridad y Transporte		
Unidades que transportan y comercializan materiales peligrosos		
Cilindera 1 ton	517.90	283.10
Cilindera 1.5 ton	712.10	396.10
Cilindera 2.5 ton	793.30	396.10
Cilindera y autotanque 3.5 ton	987.50	509.10
Autotanque de 4,500 a 10,000 lts	987.50	509.10
Autotanque de 10,001 a 20,000 lts	1,085.20	588.10
Autotanque de 20,001 a 30,000 lts	1,085.20	588.10
Sistema remolque mayor a 30,000 lts	2,588.50	1,243.20

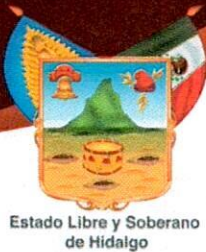
	Expedición Inicial	Re expedición Anual
Antenas		
Antenas de telefonía celular, radio y TV	5,311.70	5,311.70

	Expedición Inicial	Re expedición Anual
Escuelas		
Guarderías y escuelas privadas	5,157.10	5,157.10
Hospitales y clínicas	5,157.10	5,157.10
Instituciones de créditos y servicios bancarios (bancos)	5,157.10	5,157.10
Pensiones habitacionales y casas de huéspedes	5,157.10	5,157.10
Hoteles y moteles	5,376.50	5,376.50

	Expedición Inicial	Re expedición Anual
Tiendas de autoservicio	3,955.60	3,955.60
Gaseras, gasolineras, minas, quebradoras y tiendas departamentales	16,952.60	16,952.60

	Expedición Inicial	Re expedición Anual
Establecimientos semifijos y/o temporales		
Uso de gas con utilización de horno (por unidad)	170.10	170.10
Uso de gas para comal (por unidad)	57.00	57.00
Juegos mecánicos	170.10	170.10
Detonación de pirotecnia con previa autorización de la SEDENA	1,719.40	N/A

M.H.L.



Estado Libre y Soberano de Hidalgo

PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

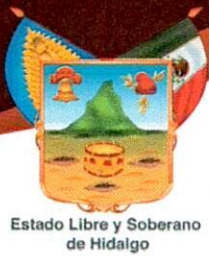
Anuncios publicitarios espectaculares y auto soportados mayor a 15 m ²	Expedición Inicial	Re expedición Anual
En lamina	614.50	509.10
En lona	388.40	339.00
Electrónico	614.50	614.50

	Cuota fija \$
Aprobación de Plan de Protección Civil	
Eventos de 200 a 1000 personas	1,130.20
Eventos de 1001 a 2500 personas	1,695.20
Eventos de 2501 a 3500 personas	2,304.20
Capacitación en materia de Protección Civil	
Cuota por persona con un mínimo de 10	170.10

Establecimientos comerciales e industriales	Expedición Inicial	Re expedición Anual
Aceites, lubricantes y laboratorios mecánicos	1,865.30	1,536.20
Carpinterías	1,865.30	1,536.20
Madererías	1,865.30	1,536.20
Jugueterías	823.00	713.30
Mueblerías	1,042.40	823.00
Venta y/o distribución de gases industriales y medicinales	1,865.30	1,207.00
Panificadora	1,207.00	1,042.40
Pinturas e impermeabilizantes	1,865.30	1,207.00
compra venta y/o recolección de plásticos (recicladoras)	1,207.00	1,042.40
Venta de productos agropecuarios	1,865.30	1,207.00
Refaccionarias	2,084.80	1,207.00
Tortillerías a maquina	1,207.00	1,042.40
Antojitos mexicanos	603.50	384.10
Bodegas (almacenamiento, distribución y fabricantes)	2,084.80	1,207.00
Abarrotes	1,042.40	823.00
Panaderías	603.50	384.10
Pastelerías	823.00	603.50
Gimnasios	1,207.00	823.00
Cafeterías	1,207.00	823.00
Canchas de futbol rápido	1,207.00	823.00
Carnicerías	1,042.40	823.00
Cocinas económicas	823.00	603.50
Taquerías	823.00	603.50
Farmacias	1,207.00	823.00
Rosticerías	823.00	603.50
Ferreterías	1,042.40	823.00
Constructoras y/o maquinarias para construcción	1,207.00	1,042.40
Compra venta de maquinaria e insumos agrícolas	1,042.40	823.00

MHL

Página 36 | 40



PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

Establecimientos comerciales e industriales	Expedición Inicial	Re expedición Anual
Consultorios y laboratorios médicos	1,207.00	1,042.40
Centro de verificación automotriz	1,207.00	823.00
Compra venta de autopartes	1,042.40	823.00
Dulcerías	823.00	603.50
Herrerías	1,042.40	823.00
Lavado y engrasado automotriz	823.00	603.50
Peleterías, heladerías y neverías	1,042.40	823.00
Productos de limpieza y jarcería	823.00	603.50
Talleres de torno	1,042.40	823.00
Talleres mecánicos	1,042.40	823.00
Ferre-eléctricas	1,207.00	823.00
Bar	3,182.00	1,865.30
Cantina	3,182.00	1,865.30
Centro batanero	3,182.00	1,865.30
Centros nocturnos	5,376.50	3,840.40
Billares	1,207.00	823.00
Pulquerías	1,042.40	823.00
Básculas	1,207.00	1,042.40
Agencias de ventas de motocicletas	1,645.90	1,174.10
Bloqueros	1,207.00	1,042.40
Ferreterías	823.00	603.50
Maquinaria agrícola	3,840.40	2,743.10
Deshuesaderos	2,743.10	1,645.90
Grúas	3,840.40	2,743.10
Video bar	6,034.90	3,840.40
Salón de fiestas con o sin venta de bebidas alcohólicas	6,254.30	5,157.10
Giros no comprendidos en las anteriores	1,207.00	823.00

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

Artículo 35.- Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa mensual por m ²)	88.50
Uso de piso y plaza en las calles y lugares públicos en festividades. (por m ² y por evento)	88.50
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (tarifa mensual)	110.30

M.H.L

Página 37 | 40



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

	Cuota fija \$
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (tarifa mensual)	110.30
Puestos de tianguis (tarifa por día)	15.80
Estacionamiento en la vía pública. (expedición de permisos de carga y descarga cuota por día, por unidad)	109.70
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m ² por mes)	86.00

Para los siguientes conceptos, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Establecimientos y empresas del Municipio.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Expedición de hojas simples (por cada hoja)	1.10
Copias certificadas por hoja	15.20
Disco compacto	8.20
Copia simple de plano de 90 x 60	85.10
Copia certificada de planos 90 x 60	105.00

	Cuota fija \$
--	---------------

	Cuota fija \$
Inscripción	330.20
Colegiatura (mensual)	395.50

Servicios Médicos (Salud)

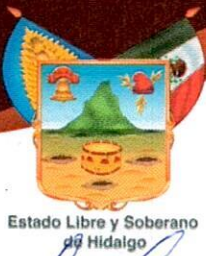
	Cuota fija \$
Consulta médica	40.10
Dictamen médico	23.60
Certificado médico	22.90

Unidad Básica de Rehabilitación (UBR)

Cuota de acuerdo con estudio socioeconómico	Cuota fija \$
Rojo	
Terapia física	22.90
Terapia ocupacional	22.90
Terapia psicológica	22.90
Terapia de lenguaje	22.90
Estimulación temprana	22.90
Amarillo	
Terapia física	28.70
Terapia ocupacional	28.70
Terapia psicológica	28.70

M.H.L.

Página 38 | 40



PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

	Cuota fija \$
Terapia de lenguaje	28.70
Estimulación temprana	28.70
Verde	
Terapia física	34.40
Terapia ocupacional	34.40
Terapia psicológica	34.40
Terapia de lenguaje	34.40
Estimulación temprana	34.40
Azul	
Terapia física	40.10
Terapia ocupacional	40.10
Terapia psicológica	40.10
Terapia de lenguaje	40.10
Estimulación temprana	40.10
Negro	
Terapia física	45.90
Terapia ocupacional	45.90
Terapia psicológica	45.90
Terapia de lenguaje	45.90
Estimulación temprana	45.90

Con base en el nivel socioeconómico elaborado por trabajo social, se determinará el color para el cobro de la cuota.

Unidad Dental

	Cuota fija \$
Consulta	45.90
Curaciones	45.90
Odontoxesis	68.80
Extracciones	68.80
Selladores	80.30
Aplicación de flúor	45.90
Amalgamas	68.80
Resina	103.20

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Servicio de baños públicos	5.30

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.

Los bienes de beneficencia.

Artículo 36.- Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

H.H.L.



Estado Libre y Soberano de Hidalgo

PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

1. Intereses moratorios.

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual

1. Recargos

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual

1. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.

1. Multas federales no fiscales.

1. Tesoros ocultos.

1. Bienes y herencias vacantes.

1. Donaciones hechas a favor del municipio.

1. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

1. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

1. Intereses.

1. Indemnización por daños a bienes municipales.

1. Rezagos.

Artículo 37.- Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 38.- De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos mexicanos.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Artículo primero. - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

M.H.L.